



**Rama Judicial**  
**Juzgado Primero Promiscuo Municipal**  
**Anzoátegui Tolima**

Anzoátegui, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal especial Declarativo de Pertenencia

Demandante: Alexander Arenas Pulido

Demandados: Rubén Darío Guarín Sosa y demás personas inciertas e indeterminadas

Radicado No. 730434089001 **2022 00121 00**

**Asunto. Auto declara inadmisibile la demanda de pertenencia.**

Visto el expediente, procede este despacho a pronunciarse respecto de la calificación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se encuentra al despacho para calificación, la demanda dentro del proceso verbal especial declarativo de pertenencia presentada por el doctor DAVID FELIPE LÓPEZ HERNÁNDEZ, en representación de ALEXANDER ARENAS PULIDO, en contra de Rubén Darío Guarín Sosa y demás personas inciertas e indeterminadas, allegada mediante escrito electrónico del 5 de agosto de 2022.

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. En el poder conferido por el demandante ALEXANDER ARENAS PULIDO, no se cumplió con el requisito adicional exigido en el Artículo 5o. de la Ley 2213 de 2022: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”*.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 N° 9 en concordancia con el artículo 26 N° 3 del C.G.P. a fin de determinar la cuantía del proceso para determinar la competencia y el trámite del mismo, deberá allegar certificado catastral o factura de impuesto predial del año 2022, en el que conste el avalúo actual del inmueble sobre el cual pretende que se declare la pertenencia.

3. Inclúyase en el líbello de demanda los linderos, áreas y características de identificación del predio materia de usucapión, tanto los antiguos como los actualizados, ello de conformidad con lo establecido en el art. 83 del CGP.

4. Alléguese en archivo PDF la descripción del inmueble pretendido, en donde se incluyan los linderos, área, dirección, matrícula inmobiliaria y ficha catastral a efecto de su inclusión en el

Registro Nacional de Procesos de pertenencia. Debiendo aclarar si se trata de un predio que se desprende de uno de mayor extensión, y en caso afirmativo, deberá aportar también la identificación y descripción del mismo.

5 Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales y cumplir con lo dispuesto en el artículo 93 N° 3 del C.G.P y lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La Juez



**YANNETH NIETO VARGAS**

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020